



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS E HIJAS (CHEQUE BEBÉ)

TIPO DE SOLICITUD: POR NACIMIENTO <input type="checkbox"/> POR ADOPCIÓN <input type="checkbox"/>				
DATOS DE LA MADRE, EL PADRE BENEFICIARIA/O				
ApellidosNombre..... Fecha NacimientoNacionalidadDNI/Tarjeta de residencia..... DirecciónTeléfono..... Localidad Provincia CP Correo electrónico:.....				
DATOS DEL HIJO, LA HIJA NACIDO/A O ADOPTADO/A				
Apellidos				
Nombre	En parto o adopción múltiple Nombre 2º hijo/a Nombre 3º hijo/a Nombre 4º hijo/a			
Fecha de Nacimiento..... Fecha de Inicio de Convivencia <small>(Sólo en caso de ADOPCIÓN)</small>				
DATOS BANCARIOS DE MADRE/PADRE BENEFICIARIO/A				
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> IBAN	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> ENTIDAD	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SUCURSAL	<input type="text"/> <input type="text"/> D.C.	<input type="text"/> <input type="text"/> Nº DE CUENTA
DOCUMENTACIÓN A APORTAR: <u>La que figura en el reverso de esta solicitud</u>				
<input type="checkbox"/> Autorización a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayor y Familia, a recabar los datos de empadronamiento de la madre, padre e hijo/hija ante el Negociado de Estadística.				

La persona solicitante declara ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña y quedar enterada de la obligación de comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos y de resarcir, en su caso, al Ayuntamiento de Ciudad Real el importe de la prestación cobrada indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

En Ciudad Real, a de de 202__

FIRMA DE MADRE/PADRE BENEFICIARIA/O

Sus datos personales son tratados por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Sólo podrán cederse en los casos previstos en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Ciudad Real, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

EXCMA. SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS:

- Madre o padre que haya tenido o adoptado un hijo/a.
- Tutor/a con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los/las progenitores/as.

CANTIDAD ECONÓMICA

La cantidad económica establecida para la ayuda Cheque-Bebé es 750 euros.

REQUISITOS:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (Para ambos progenitores/as).
- Los progenitores/as deben estar empadronados en el municipio de Ciudad Real y la persona solicitante debe acreditar una antigüedad de 12 meses en el momento del nacimiento del bebé o al inicio de la convivencia, en el caso de la adopción.
- Las mujeres víctimas de violencia de género que residan en Ciudad Real, en la Casa de Acogida o en una vivienda particular, y que estén empadronadas en este Municipio, sea cual sea la antigüedad, pueden solicitar esta ayuda en el momento del nacimiento del hijo/a. En el caso que estas se encuentren desempleadas no se valorará la antigüedad en la demanda de empleo del SEPE. La condición de víctima de violencia de género se acreditará en la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer, o mediante sentencia judicial.
- Los progenitores demandantes de Asilo y Refugio pueden solicitar esta ayuda si cumplen los siguientes requisitos:
 - Estar empadronados en C. Real.
 - Encontrarse dentro de un Programa de Acogida del Ministerio de Interior en este municipio, en el momento del nacimiento del bebé.
 - ✓ Deben aportar la solicitud de Asilo y Refugio y el justificante de hallarse en alguno de los Programas del Ministerio
- El/la bebé tiene que encontrarse empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud.
- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado/a sea menor de edad.
- Los progenitores en desempleo deben estar inscritos en el SEPE con una antigüedad mínima de tres meses, antes del nacimiento del o la bebé.
- Podrán acceder al Cheque-Bebé aquellas familias cuya renta media mensual, durante los tres meses anteriores al nacimiento o la adopción del hijo o de la hija, no supere la cantidad resultante de multiplicar por cuatro el IPREM

PLAZOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

Treinta días naturales contados a partir de la fecha del mismo día del nacimiento del o la bebé o del inicio de la convivencia en el caso de adopción.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos que marca la legislación de Procedimiento Administrativo junto con la siguiente documentación de toda la unidad familiar:

1. Fotocopia del D.N.I./Tarjeta de Residencia en vigor de ambos progenitores/as.
2. Documento acreditativo de nacimiento/adopción.
3. Declaración Jurada de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias de Hacienda Estatal y Local (Declaración de responsable)
4. Certificado positivo o negativo, de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
5. Datos bancarios de la persona solicitante (Ficha de Tercero sellada por la entidad bancaria).
6. Datos económicos (obligatorio para **AMBOS, PADRES y/o MADRES**):
 - Fotocopia de las tres últimas nóminas del padre y la madre del bebé que trabajen por cuenta ajena, (en el caso de baja médica, justificante de pago de la entidad que lo abone) o en su caso justificante de pensión.
 - En el caso de persona que trabaje como autónoma, presentación de documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre económico **anterior al nacimiento del o la bebé**, Modelo 130 ó 131 (y/o 303), o cualquier otro documento justificativo, legal y válido
 - En el caso de **personas desempleadas**, fotocopia de la demanda de empleo, para la que se establecerá un mínimo de 3 meses de antigüedad y Certificado en el que se haga constar la prestación o no prestación que se perciba, durante los **3 meses anteriores** al nacimiento, expedido por el órgano competente.
7. En el caso de circunstancias especiales, se acreditarán con documento justificativo, legal y válido.